



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                                   |
|-----------------|-----------------------------------|
| <b>RADICADO</b> | 170014003001 <b>2021 00584</b> 00 |
| <b>ASUNTO</b>   | INADMISIÓN DEMANDA                |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de CONSUELO HENAO ARIZA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 02-00914879-03 que se encuentren VIGENTES, suscrito entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y CONSUELO HENAO ARIZA donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Se servirá indicar cual fue la causa de cada una de las obligaciones aquí relacionadas y contenidas en el pagaré No. 02-00914879-03 suscrito entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y CONSUELO HENAO.
3. Allegará copia integra el pagaré No. 02-00914879-03 que pretende servir como título base de ejecución, de manera tal que pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de sus partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
4. Allegará prueba de que el poder otorgado, de acuerdo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, fue remitido desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrito de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., que se legible, el cual se encuentra consignado en el certificado que aporta de existencia y representación legal

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos  
Juez  
Civil 001

Publicado por estado No. 140 fijado el 23 de agosto 2021 a la 7:30 am.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO  
Secretaria

**Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc3669da11061561c9300556af625a1912a7846525009f23bcdf231e66f4921**  
Documento generado en 22/08/2021 11:36:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**